

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Laredo, de los cuales resulta:

Que la Junta de patronos de la fundación que instituyó en Laredo don Juan Antonio de la Fuente y Fresnedo acordó en 27 de Junio de 1887, teniendo de cuenta las obligaciones que pesaban sobre ella, ponerse en posesión de los locales del edificio destinado á escuelas, concediendo un plazo á la Maestra de una de ellas para que desalojara, tanto el en que tenía la clase, como el destinado á su vivienda; y facultando al Procurador apoderado de la misma Junta para que solicitase la ejecución del acuerdo por las vías ordinarias de justicia si fuese necesario:

Que el apoderado de la Junta puso en conocimiento del Ayuntamiento de Laredo el acuerdo de la Junta, pidiéndola que diera las órdenes oportunas para que la Maestra desalojara la casa, conminándola con entablar contra dicha corporación la reclamación judicial correspondiente:

Que no habiéndose verificado el desalojo de la finca, acudió el representante de la Junta de patronos al Juzgado de Laredo, alegando que la fundación era propietaria de una casa de la calle Nueva de la villa de Laredo; que desde 16 de Junio de 1870 había

dejado de pagar la Junta los haberes de las Maestras de Escuela por carecer de fondos, si bien continuó contribuyendo al sostenimiento de ella con la cesión del local en que se encuentra la dicha Escuela y las habitaciones de la Maestra; que desde el mismo día 16 de Junio de 1870 venía el Ayuntamiento siendo inquilino de la finca, sin pagar alquiler, y teniéndola por tanto en precario, y no pudiendo continuar la Junta prestándola para ese servicio, por necesitarla para otros objetos de la fundación, solicitaba del Juzgado que citase al Ayuntamiento y dictase sentencia declarando haber lugar al desahucio y apercibiéndole á aquel de lanzamiento:

Que citado el Ayuntamiento para el juicio verbal correspondiente, acudió al Gobernador solicitando que requiriese al Juzgado de inhibición en el conocimiento del asunto y el Gobernador, accediendo á lo solicitado, requirió al Juzgado, alegando que al ceder el fundador el edificio, cuyo desalojo pretendía la Junta particular de Beneficencia, lo hizo con el exclusivo objeto de que se estableciese una casa de huérfanos y una Escuela para niñas de la villa de Laredo y sus barrios; y atendiendo á lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la ley de Instrucción pública, no puede negarse el carácter de pública que corresponde á dicha Escuela; que este es establecimiento de interés común ó general de los sometidos á la protección ó tutela del Gobierno, tanto más necesaria, cuanto que las personas llamadas á procurar su conservación trataban de destruirla contrariando la voluntad del testador y que la representación de la Junta particular de Beneficencia de la fundación de Fuente y Fresnedo no se había sujetado á las prescripciones vigentes ni contenido en el círculo de sus atribuciones al acudir con un escrito al Juzgado de primera instancia en demanda de desalojo de los locales de la Escuela citada sin impetrar la aprobación del Ministro de la Gobernación; citaba el Gobernador los artículos 97 y 98 de la ley de Instrucción pública y los artículos 6.º y 7.º de la instrucción de 20 de Abril de 1875:

Que el Juez sustanció el incidente y dictó auto sosteniendo su jurisdicción, fundado en que las razones alegadas y disposiciones que se citaban en el oficio de requerimiento, se referían al derecho de protección que incumbe al al Gobierno sobre los establecimientos benéficos y á la autorización que estos necesitan para comparecer en juicio; y no citando el Gobernador el texto de dichas disposiciones no podía accederse á su requerimiento; en que no pueden los Gobernadores suscitar competencias por falta de la autorización que deben conceder para litigar á los pueblos ó establecimientos públicos, y aun cuando en el caso presente la autorización se habría de obtener del Ministerio de la Gobernación, era aplicable el precepto por existir la misma razón de derecho, y en que la falta de autorización para litigar puede ventilarse ante los Tribunales, á los cuales compete el conocimiento de los juicios de desahucio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, y habiéndose declarado mal suscitada la competencia por Real decreto de 2 de Marzo último por no haberse oído á la Comisión provincial antes del requerimiento como exige el art. 5.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, se devolvieron los autos y expedientes á las autoridades contendientes, subsanándose el defecto que existía en la tramitación y exponiendo los mismos argumentos y citando las disposiciones legales en apoyo de sus respectivas jurisdicciones, resultando de todo el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º, núm. 4.º, del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que declara que los Gobernadores no podrán suscitar contienda de competencia por falta de la autorización que deben conceder los mismos Gobernadores con arreglo á las leyes cuando se trate de pleitos en que litiguen los pueblos ó establecimientos públicos, y que en tal caso quedarán expeditos á los interesados los recursos á que pueda dar margen la omisión de dichas formalidades:

Visto el art. 1.561 de la ley de En-

juiciamiento civil, que prescribe que el conocimiento de las demandas de desahucio corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria:

Considerando:

1.º Que el requerimiento del Gobernador de Santander para impedir á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de la demanda de desahucio interpuesta por la Junta de patronos de la fundación de don Juan Antonio de la Fuente y Fresnedo se funda en la falta de autorización para litigar que se exige, con arreglo á la instrucción de 27 de Abril de 1875.

2.º Que si los Gobernadores no pueden suscitar contiendas de competencia por falta de esta autorización cuando deban darla ellos mismos, no deben suscitarse tampoco cuando sea otra la autoridad competente para conceder aquella, porque, al disponer el artículo citado, en su última parte, que en tal caso quedan expeditos á los interesados los recursos á que pueda dar margen la omisión de dichas formalidades, consigna el remedio que puede ponerse á la falta, y no hay razón que determine la no aplicación de este recurso á todos los casos.

3.º Que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer en el juicio de desahucio, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil, y ante la misma deben proponerse las excepciones á que dé lugar la falta de autorización ó cualquiera otra que se haya cometido, según la instrucción de 1875, para entablar la demanda ó adoptar los acuerdos que le han dado origen.

Conformándome con lo propuesto por el Consejo en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Mengo en decidir esta competencia á favor de la autoridad judicial, sin perjuicio de las facultades que competen á la Administración para conceder la autorización para litigar ó para examinar, con arreglo á la instrucción de 1875, cualquier otro acto de la Junta de patronos demandante.

Dado en Palacio á veintitres de Fe-

brero de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 7 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del concurso celebrado el dia 25 del actual á virtud de la convocatoria hecha al efecto por esa Direccion general con fecha 12 de Enero último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado aprobar el acta del referido concurso y disponer se publique en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Acta que se cita.

En la villa y corte de Madrid, á las dos de la tarde del dia 25 de Febrero de 1889, reunidos en el salon de sesiones del Real Consejo de Sanidad los Médicos Directores numerarios y supernumerarios del Cuerpo de Baños, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Teodoro Baró, Director general de Beneficencia y Sanidad, y actuando como Secretario D. Carlos Menendez, encargado de la Seccion de Sanidad terrestre, para proveer en concurso cerrado las plazas de baños que se anunciaron como vacantes en la Gaceta del dia 13 de Enero último y las que resultasen en el acto del concurso, se empezó este con la lectura del anuncio referido y de la del escalafon general del Cuerpo, dándose tambien cuenta por el señor Presidente de que se le habian acercado varios Médicos Directores solicitando se dejasen en suspenso los efectos de la Real orden de 9 del actual referente á la division de varias Direcciones balnearias por creer que les lesionaba derechos adquiridos, habiéndose acordado por Real orden de 23 del corriente quedasen en suspenso los efectos de la citada disposicion, como gracia especial durante el actual concurso, interin se consultaba al Real Consejo de Sanidad y al de Estado acerca de la conveniencia de dejar subsistente la ya mencionada Real orden de 9 del actual, empezándose acto continuo la eleccion de plazas por los Médicos Directores numerarios, en la forma siguiente:

D. Alejandro de Gregorio optó por la direccion de los baños de Jaraba; don Fernando Lopez Garcia por la de Buyeres de Nava; D. César Garcia Teresa, por la de Puertollano; don Vicente Urrecha, por la de Otálora; don Fermín Urdapilleta, por la de la Margari-ta de Loeches; don Anselmo Bonilla, por la de Tiermas; don Luis R. Gomez Torres, por la de Lanjaron; don Adolfo Cervera Torres, por la de Benimarfull; don Lope Valcárcel Bargas por la de Fuente Podrida; don Celestino Compaired, por la de Cervera del Rio Alhama; don Wenceslao Vigil y Lanb, por la de Borines; don Felipe Isla Gomez, por la de

Molgás; don José Gelabert, por la de Cortezubi; don Mariano Fernandez Rodriguez, por la de Insalus; don Marco Antonio Diaz de Cerio, por la de Belascoain; don Dionisio Juste y Garcés, por la de Siera Alhama, y don Miguel Gomez y Camaleño, por la de La Muera.

Terminada la eleccion de plazas por los Médicos Directores numerarios, dió principio la de los supernumerarios, optando: don Angel Nieto, por Aramayona; don Ramon Amigó, por Aranzon; don Arsenio Marin, por La Maravilla; don Carlos Manglano, por Saliuillas de Buradon; don Camilo Castells, por Caldas de Bohí; don Luciano Courel, por San Juan de Campos; don Enrique Pratosí, por Segura de Aragon; don Leoncio Bellido, por Cardó; don Aquilino Reyes, por Valdeganga; don Benito Minagorre, por Alicun; don Remigio Rodriguez, por Ataur, y don Ramon Gelada, por Horcajo, con lo cual se dió por terminado el concurso, firmando los que en él tomaron parte esta acta, de la que como Secretario certifico.—Teodoro Baró —Por poder de don Vicente Urrecha, Juan de Ibargoitia.—Por poder de don Wenceslao Vigil, José Hernandez Silva.—Por orden de don Miguel G. Camaleño, Eduardo Meneudez Tejo —Por poder de mi hijo don Anselmo Bonilla, José María Bonilla.—Alejandro de Gregorio.—Fermín Urdapilleta.—Celestino Compaired.—Adolfo Cervera Torres.—César Garcia Teresa.—Lope Valcárcel Vargas.—Fernando Lopez Garcia.—Mariano Fernandez.—Marco Antonio Diaz de Cerio.—Leoncio Bellido.—Camilo Castells.—Vallespi.—Dionisio Juste.—Carlos Manglano.—Enrique Pratosí.—Benito Minagorre.—Remigio Rodriguez Sanchez.—Luciano Courel.—Luis Ramon Gomez.—Ramon Gelada.—Por poder de don José Gelabert, M. Taboada.—Arsenio Marin Perujo.—Secretario, Carlos Meneudez.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

COMISION PROVINCIAL

DE LA

DIPUTACION DE SANTANDER.

Beneficencia.—Expósitos.

Debiendo celebrarse el dia 15 de Julio próximo el sorteo anual de tres dotes de la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna entre los expósitos procedentes de la Inclusa provincial que hayan cumplido ó cumplan aquel dia 15 años de edad las hembras y 22 los varones no excedan de la de 30 y 35 respectivamente, y habiéndose formalizado la lista nominal de los que por estas circunstancias han de ser comprendidos en el sorteo, en cumplimiento de lo acordado por la Comision, se publica dicha lista en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados y con el objeto de que si hubiera algun otro que no figure en ella, pueda reclamar su inclusion antes del 15 de Julio.

Los señores Alcaldes se servirán disponer la publicacion de esta circular en todos los pueblos de sus respectivas jurisdicciones para que llegue á noticia de los individuos á quienes interesa. Santander 15 de Marzo de 1889.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Muñoz Goicoechea.—P. A. de la C. P. El Secretario interino, Javier de la Revilla.

RELACION nominal de los expósitos de ambos sexos, procedentes de la Inclusa provincial, que, por hallarse dentro de las edades prefijadas en la fundacion de don Antonio Hermógenes de la Serna, han de ser comprendidos en el sorteo de dotes de la referida fundacion, que ha de verificarse el dia 15 de Julio del corriente año.

Table with 3 columns: NOMBRES DE LOS EXPÓSITOS, NACIMIENTO (Fechas), and RESIDENCIA. Lists names and birth dates of orphans from the Serna foundation.

NOMBRES DE LOS EXPOSITOS.	NACIMIENTO. — Fechas.	RESIDENCIA.
María	11 Octubre 1865	Rivamontan al Mar
Leocadia	1.º Setiembre 1860	Idem
Basilisa Expósito	9 Enero 1861	Solórzano
Eustaquia María Santander	20 Setiembre 1862	Idem
María de las Mercedes	21 Setiembre 1863	Idem
María Anselma	21 Abril 1864	Idem
Canuta María San Emeterio	18 Enero 1861	Laredo
María	27 Setiembre 1862	Idem
Facurda	24 Noviembre 1861	Limpías
Bonifacia	10 Mayo 1861	Idem
Simona Iglesias	28 Octubre 1861	Santillana
María Iglesias	21 Octubre 1852	Idem
Sebastiana	14 Setiembre 1867	Idem
Leandro	12 Marzo 1856	Voto
Justa	28 Agosto 1861	Idem
Santiago	8 Julio 1856	Idem
Antonia	1.º Mayo 1860	Idem
María	16 Julio 1864	Idem
Francisco San Emeterio	31 Octubre 1855	Idem
Melchor Expósito	6 Enero 1858	Idem
Juliana Expósito	10 Enero 1863	Idem
Raimunda Expósito	16 Marzo 1863	Idem
Juliana Expósito	5 Enero 1864	Idem
Francisca Expósito	14 Setiembre 1863	Idem
María de la Cruz	6 Agosto 1863	Idem
Josefa Santander	2 Junio 1861	Idem
Josefa	15 Febrero 1864	Idem
Antonina	1.º Mayo 1860	Idem
Antonia de la Cruz	9 Marzo 1867	Idem
Luisa Cruz	10 Octubre 1862	Idem
Eusebia	4 Marzo 1864	Idem
Amalia	13 Julio 1864	Idem
Isabel	5 Noviembre 1864	Idem
Gaspara	6 Enero 1866	Idem
Juan Expósito	20 Abril 1862	Idem
Vidal	27 Abril 1866	Idem
Gregoria María de la Cruz	29 Setiembre 1866	Torrelavega
Agustina	27 Agosto 1872	Idem
Nemesia Eusebia San Emeterio	27 Octubre 1860	Oogayo
Jacoba Manuela Raimunda	23 Marzo 1863	Mazeneras
Juana	24 Julio 1864	Ruesga
Eusebia	3 Julio 1865	Idem
María Venancia	1.º Abril 1864	Idem
Serapia María	1.º Setiembre 1864	Idem
Dominga	4 Setiembre 1874	Idem
Fidela	23 Abril 1860	Luena
Manuela	25 Agosto 1860	Idem
Josefa Agustina	19 Agosto 1867	Idem
María Carmen	14 Setiembre 1864	Idem
Vicenta Iglesias	18 Octubre 1864	Miengo
Dominga	2 Agosto 1865	Idem
Francisca Expósito	24 Julio 1862	Los Corrales
Jerónima Sofía San Emeterio	26 Setiembre 1866	Santoña
Cecilia	24 Noviembre 1863	Alfoz de Lloredo
Juan Cruz	28 Mayo 1868	Pielagos
Franisca	9 Setiembre 1868	Idem
María	22 Enero 1866	Idem
Evarista Iglesias	24 Octubre 1861	Idem
Petra	29 Junio 1865	Idem
Angela Expósito	29 Setiembre 1862	Idem
Camila Expósito	17 Julio 1862	Idem
Antonio Cruz	11 Agosto 1860	Idem
Cipriana San Emeterio	27 Abril 1866	Villafufre
Josefa	17 Julio 1864	Meruelo
Estanislao Rey	6 Mayo 1857	Castro-Urdiales
María Antonia	14 Setiembre 1862	Arredondo
Nicasio de la Cruz	11 Diciembre 1860	Castañeda
Eladio	10 Febrero 1867	S. Roque de Riomiera

Anuncios oficiales.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, y aprobados por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Autorizar á la Alcaldía para la inversión de 500 pesetas en el socorro á la clase menesterosa.

Aceptar la transferencia del remate para las obras de reparación de la Cuesta de la Atalaya, hecha por el adjudicatario D. Mariano Escouriza á

D. Manuel Bárcena, con la conformidad de este.

Aprobar, para su publicación, el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Enero último.

Conceder permiso á don Manuel Cacho para ensanchar una puerta de la casa núm. 13 de la calle de San Francisco, correspondiente á la fachada de la calle de Colon.

Denegar la petición de don Benigno Velasco para el derribo de un árbol en el paseo del alta, y en su lugar que se puede convenientemente para evitar los perjuicios que aquel alega.

Aprobar, para su publicación, las cuentas de obras ejecutadas por admi-

nistración durante la semana que terminó el día 2 del actual.

Autorizar á la Alcaldía para la reinstalación de cinco faroles alumbrados por petróleo en el contorno de la dársena de Puerto-chico.

Aprobar, según del acta resulta, los artículos del reglamento para el servicio de la Higiene especial hasta el capítulo 3.º inclusive del mismo, y acordar, en atención á lo avanzado de la hora, que continúe la sesión en el siguiente día 5 del actual, dando principio á la hora señalada.

Aprobar el resto del reglamento, según en la 2.ª parte del acta resulta y autorizar á la Alcaldía para los gastos que exija el material del negociado, impresiones y demás, y para la adquisición por concurso de los ocho uniformes necesarios para los Guardias de este servicio.

Denegar la pretension de doña María Saura para cerrar un terreno en el prado de Viñas.

Acceder á la solicitud de don Edmundo Polvorino como legítimo conjunto de doña Andrea Lopez Fernandez, para la entrega á esta del dote que le corresponde como una de las huérfanas á consecuencia de los sucesos del día 24 de Setiembre de 1868.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar, para su publicación, las cuentas de obras ejecutadas por administración durante la semana que terminó el día 9 del actual.

Abonar á la compañía de Bomberos el importe de los retenes prestados en el teatro Principal desde el día 3 de Noviembre al 27 de Enero último.

Acceder á la terminación del arrendamiento del cajon número 14 de la Plaza de Atarazanas que llevaba don Angel Sebastian.

Otorgar permiso á don Simon Calzada para la traslación del taller de herrería que tiene en la calle del Arrabal á la tejavana número 26, de la misma calle.

Aprobar el remate para la contratación de 82 esclavinas impermeables con destino á la guardia municipal y su adjudicación definitiva á don Máximo Blanco en representación de los señores Colinas y Botija, á 19 pesetas cada esclavina.

Pasar á la Alcaldía una instancia de don José Canceleda solicitando algun socorro para remediar en parte los perjuicios que le ha originado el incendio de una tejavana en la que tenía un acopio de yerba, á fin de que si la es posible aplique á este objeto alguna cantidad de la destinada al auxilio de la clase menesterosa.

Aceptar la oferta de dos retratos de S. M. la Reina Regente, pintados respectivamente por los señores Escandon y Vega, hijos de esta ciudad, y corresponder al obsequio con la cantidad de 1.500 pesetas á repartir entre los dos artistas.

Pasar á la Alcaldía, autorizada para entablar todas las gestiones conducentes, una carta oficial del Diputado á Cortes señor don José del Perojo indicando la necesidad de que el Ayuntamiento dirija una exposición al Ministerio de Hacienda para que una comisión mixta forme un censo parcial de los habitantes del casco para fijar con exactitud la población de esta ciudad, á fin de que tribute por la base 3.ª de la contribución industrial.

Conceder permiso á varias vendedoras con puesto fijo en la calle de Colon para colocar toldos, puesto que dicen que cuentan con la aquiescencia del propietario de la casa en que han de apoyarse, pero entendiéndose que se hace con carácter provisional y sin

que esta concesión pueda crear derecho alguno en favor del propietario.

Acceder á la petición de don Fermín San Miguel para que se le cancele por medio de láminas de avenio con acreedores un crédito á su favor por ocupación de terrenos con motivo de la construcción de la Rampa de Sotileza.

Aprobar el informe propuesto por la comisión de Obras para emitir el que ha pedido el señor Gobernador civil en el expediente incoado por don Lino Corcho sobre construcción de un tranvía movido por vapor desde el Sardinero á esta ciudad.

Acceder al reintegro solicitado por don Agustín Sierra de 27 pesetas pagadas por arbitrio municipal con motivo de la licencia otorgada para una obra de cuya ejecución se ha desistido.

Aprobar, para su publicación, las cuentas de obras ejecutadas por administración durante la última semana.

Proceder á la unificación de los enchufes de todos los aparatos para la extinción de incendios, autorizando, al efecto, á la Alcaldía.

Nombrar para las dos plazas de Médicos numerarios de la sección especial de higiene á don Francisco Toca Lectura y don Saturnino Regato Gomez, y para la de supernumerario á don Juan Perez Montañana.

Elevar una exposición al Ministerio de Fomento pidiendo la rescisión del contrato para la limpia de la dársena de Puerto-Chico, en atención á la morosidad con que el contratista procede, ocasionando graves perjuicios á los intereses públicos y para que no se le otorgue prórroga alguna aunque la solicite, en cuyo sentido gestiona también la Junta de obras del puerto.

Condonar el importe del arbitrio municipal sobre espectáculos á los bailes de máscaras que ha de dar en el próximo carnaval la sociedad Amigos de los Pobres, con objeto de allegar fondos para el benéfico fin de su Instituto.

Aprobar las resoluciones propuestas por la comisión á que está adscrito el negociado de elecciones respecto á las reclamaciones presentadas para la rectificación de las listas de electores municipales.

Abonar al comisionado del apremio por débitos á fondos provinciales las dietas correspondientes desde el 20 de Diciembre al 2 de Enero último en lugar de las que solicita, y con la adición de que el Ayuntamiento pueda reclamar el importe de las dietas que se piden indebidamente.

Pasar á la comisión de presupuestos, para la formación de uno extraordinario, el expediente promovido por don Manuel Cacho Acebo, sobre pago de unos terrenos ocupados para vía pública.

Conceder permiso á don Florencio Bedia para colocar un mirador en el piso 2.º de la casa núm. 1 de la calle de Menendez de Lurca; á don Juan Trueba, en nombre de su hermano político don Felipe Quiñana, para cerrar con tapia los terrenos que á este pertenecen lindantes con las carreteras al Sardinero y Magdalena; á don Santos Gondarillas para modificar la curva del camino de hierro al Sardinero en el sitio de la Magdalena.

Abonar á don José Cabrero el importe que se le obligó á dejar del terreno para anden del paseo del Alta en el sitio de Macmahon.

Adquirir con destino al parque de útiles contra incendios 300 metros de manga de lona con goma negra en el interior.

Autorizar á don Tomas Puebla para establecer un cañon de subida de humos en la planta baja de la casa

núm. 3 de la calle de Peña Herbosa
 Abonar á la compañía de Bomberos
 los premios y jornales reglamentarios
 por los trabajos de extincion de varios
 incendios.
 Acceder á la peticion de doña María

Perez sobre rescision del arrenda-
 miento del cajon número 45 del mer-
 cado de la Plaza Nueva.
 Promover licitacion pública para la
 adquisicion de varios útiles destinados
 al servicio contra incendios.

Encomendar al Oficial 1.º de la Se-
 cretaría, D. Arsenio Dou, el negociado
 de la Higiene especial con la gratifi-
 cacion anual de 750 pesetas
 Señalar para lo sucesivo la hora de
 las 5 de la tarde para dar principio á

las sesiones ordinarias
 Santander 8 de Marzo de 1889.—
 V.º B.º J. Colongues Klmt.—Adolfo
 de la Fuente.
 Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO DE MINAS.

CÁNON POR SUPERFICIE

RELACION de los señores mineros que adeudan á la Hacienda pública por el concepto indicado las cantidades que á continuacion se expresan, devengadas durante uno ó más trimestres por las minas que poseen en esta provincia y que tambien se detallan, cuya relacion se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de

todos los comprendidos en la misma, á quienes se advierte que si en el improrogable plazo de cinco dias no solventan sus descubiertos se procederá inmediatamente á hacerlos efectivos por la via de apremio, de conformidad á lo dispuesto en la instruccion aprobada en 20 de Mayo de 1884.

NOMBRE DEL MINERO.	VECINDAD DEL MISMO.	TÍTULO DE LA MINA.	DÉBITOS		TOTAL. Pesetas Cts.
			POR LOS PRESUPUESTOS DE		
			1887-88. Pesetas Cts.	1888-89. Pesetas Cts.	
D. Bernabé Gutierrez Salces.	Eumedio.	La Cesárea.	» »	24 »	24 »
José Gutierrez Gonzalez.	Idem.	Alejandrita.	» »	120 »	120 »
Julio Mier.	Idem.	Pardilla.	» »	8 »	8 »
Eusebio Perez Villa.	Puente-Viesgo.	La Corveranc.	» »	4 »	4 »
Gabriel Palacios.	Rivamontan al Monte.	Santa Lucía.	» »	90 »	90 »
El mismo.	Idem.	La Josefa.	» »	36 »	36 »
Ramon Perez del Molino.	Santander.	La Torra.	» »	62 28	62 28
El mismo.	Idem.	Las Terceras.	» »	48 »	48 »
El mismo.	Idem.	Pizarro.	» »	51 »	51 »
El mismo.	Idem.	Primeras.	» »	36 »	36 »
El mismo.	Idem.	Las Segundas.	» »	57 »	57 »
El mismo.	Idem.	La Angelina.	» »	24 »	24 »
El mismo.	Idem.	A la vista.	» »	60 »	60 »
El mismo.	Idem.	Zape.	» »	30 »	30 »
El mismo.	Idem.	Las Novenas.	» »	51 »	51 »
El mismo.	Idem.	Aumento á las Primeras.	» »	99 »	99 »
El mismo.	Idem.	Casilda.	» »	42 »	42 »
El mismo.	Idem.	Prosperidad.	» »	33 »	33 »
El mismo.	Idem.	Alegria.	» »	35 »	35 »
El mismo.	Idem.	Amparo.	» »	18 »	18 »
El mismo.	Idem.	Complemento.	» »	4 »	4 »
El mismo.	Idem.	La Esperanza.	» »	12 »	12 »
El mismo.	Idem.	María.	» »	24 »	24 »
El mismo.	Idem.	Vecina.	» »	25 67	25 67
El mismo.	Idem.	Dominica.	» »	12 »	12 »
El mismo.	Idem.	Aiba.	» »	9 »	9 »
El mismo.	Idem.	Dá.	» »	7 »	7 »
El mismo.	Idem.	María Encarnacion.	» »	24 »	24 »
El mismo.	Idem.	Nueva Ulpiana.	» »	12 »	12 »
El mismo.	Idem.	La Bondad.	» »	225 »	225 »
El mismo.	Idem.	Manolita.	» »	60 »	60 »
El mismo.	Idem.	La Encontré.	» »	4 93	4 93
El mismo.	Idem.	Nuestra Señora de Loreto.	» »	5 »	5 »
El mismo.	Idem.	Luisa.	» »	20 »	20 »
El mismo.	Idem.	Enriqueta.	» »	12 »	12 »
El mismo.	Idem.	San Antonio.	» »	120 »	120 »
El mismo.	Idem.	La Firmeza.	» »	30 »	30 »
El mismo.	Idem.	Diez Abril.	» »	30 »	30 »
El mismo.	Idem.	La Justicia.	» »	30 »	30 »
El mismo.	Idem.	La Victoria.	» »	30 »	30 »
El mismo.	Idem.	Alfonso XIII.	» »	30 »	30 »
		TOTAL.			1.693 48

Santander 11 de Marzo de 1889.—El Administrador, *Dionisio Leon.*

L desc
 prov
 L
 serm
 dim
 con
 S
 (Q.
 con
 en
 Gob
 Hac
 Rea
 E
 exp
 gen
 con
 Dir
 19
 C
 tran
 Adu
 con
 pañ
 der
 la A
 espa
 la e
 cia
 la S
 San
 del
 E
 la R
 á bi
 te
 V
 clar
 nata
 mist
 en l
 ho